



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Dictamen Legal N.º 36/2023

Letra: T.C.P.-A.L.

Ref.: Nota Interna N° 1689/2023

Letra: TCP-DA

Ushuaia, 8 de agosto de 2023

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene a esta Asesoría Letrada la Nota del corresponde, perteneciente a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

A través de la Nota Interna N° 1689/2023 Letra: TCP-DA del 27 de julio de 2023, la Jefa de Contabilidad y Presupuesto Subrogante, C.P. Daniela FUS, informó a la Directora de Administración Subrogante, C.P. Carolina GONZÁLEZ, que *"(...) resulta necesario ampliar el monto autorizado de Fondo Permanente Año 2023, a fin de cubrir el gasto previsto mensualmente que ha sido afectado por el efecto inflacionario, evitando una mayor carga administrativa que conlleva realizar varias rendiciones de fondo y/o cajas chicas en el mes y la limitación en la disponibilidad de fondos para solventar las necesidades de funcionamiento de manera inmediata"*.

Además, hizo saber que: *"Considerando la ejecución presupuestaria del Fondo Permanente correspondiente al 1er semestre del periodo vigente se*

observa que el monto total gastado es de \$ 6.712.213,64 (seis millones setecientos doce mil doscientos trece con 64/100), implicando un promedio mensual de \$ 1.118.702,27 (un millón ciento dieciocho mil setecientos dos con 27/100), con lo cual se siguiere aumentar el Fondo Permanente hasta la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) (...).

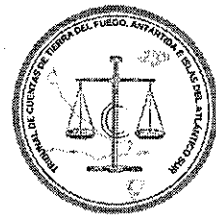
En consecuencia, la Directora de Administración puso en conocimiento de lo allí expuesto al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, a fin de que, en caso de considerarlo pertinente, le de intervención a esta Asesoría Letrada.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Remitida la Nota Interna N° 1689/2023 Letra: T.C.P.-D.A., corresponde tomar intervención sobre la posibilidad de ampliar el monto autorizado para el “*Fondo Permanente Dirección de Administración*” previsto para el ejercicio económico 2023, por Resolución de Presidencia N° 1/2023.

Al respecto, cabe recordar que por Resolución de Presidencia N° 237/2006, se autorizó la creación de un Fondo Permanente a cargo de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, para atender los gastos de funcionamiento y urgencias de las distintas áreas que forman parte de este Órgano de Contralor.

Luego, por Resolución de Presidencia N° 2/2021, se resolvió que mediante el Fondo Permanente, se proceda también al pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua y teléfono.



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ahora bien, por Informe Legal N° 17/2023 Letra: TCP-CA, este Organismo de Contralor, respecto de constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes de reparticiones que no conforman la Administración Central (Ministerios y Secretarías de Estado), ha indicado que:

"(...) Objeto del Fondo Permanente.

En primer lugar, resulta necesario destacar lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley provincial N° 495, en tanto indica que: 'Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

A estos efectos, las tesorerías o delegaciones de la Tesorería General correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores. La Contaduría General de la Provincia será el organismo que establezca para todo el ámbito de la Administración Pública provincial, los requisitos, procedimientos, plazos y métodos de rendición, montos máximos y sistemas de renovación a los fines de su correcta administración'.

En ese sentido, la Contaduría General de la provincia, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 78 de la Ley provincial N° 495, dictó la Resolución C.G.P. N° 43/2022, que aprueba el funcionamiento de los fondos permanentes, por cuyo artículo 4º estableció que: '(...) los Entes Autárquicos y Descentralizados, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos de Control podrán adecuar el presente a sus propias características a fin de que se adecúe la

funcionalidad del Ente, cuando la máxima autoridad de la Entidad así lo resuelva,
y en su caso, de resultar necesario adaptarlo a su sistema informático’.

En ese sentido, cabe recordar con respecto a la potestad de adecuación que tienen los entes y poderes citados en la norma, que este servicio jurídico se expidió en tal sentido mediante el Informe Legal N° 221/21 Letra: TCP-SL, compartido por Resolución Plenaria N° 310/2021, en los siguientes términos:

‘(...) Ahora bien, esa adecuación jamás podría ser considerada como la facultad normativa de cambiar lo dispuesto por la norma superior, puesto que conforme al artículo 3° de la Ley provincial N° 141, la competencia es ‘irrenunciable e improrrogable’ y el artículo 78 de la Ley provincial N° 495 en particular, y el resto del cuerpo normativo en general, es claro en que esa competencia ha de ser ejercida por la Contaduría General sin permitir allí delegación alguna.

Entonces, al hablar de adecuar, conforme lo expone la norma, estaríamos frente a la posibilidad de acondicionar tal normativa a fin de que sea adaptable a la funcionalidad del Ente, en este caso la Dirección Provincial de Energía, pero siempre respetando los lineamientos de la norma jerárquica superior directamente aplicable’.

Siguiendo, el Anexo III de la Resolución C.G.P. N° 43/2022, referido a los fondos permanentes, recuerda que: ‘La Contaduría General de la Provincia tiene la facultad de dictar normas complementarias, que permitan llevar adelante la tramitación de un fondo permanente conforme lo normado en el artículo 78 de la Ley Provincial N° 495 y en el artículo 12 del Decreto Provincial N° 699/04 y sus modificaciones’ (...)” (el resaltado me pertenece).



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En particular, sobre la posibilidad de modificar el monto de los Fondos Permanentes, el Informe Legal arriba citado, en su parte pertinente reza:

"(...) Límite máximo de Fondos Permanentes.

De acuerdo con una interpretación integral de la normativa vigente referida a la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes, entiendo pertinente advertir que las entidades autárquicas -tal como la DPV- se encontrarían facultadas para asignar Fondos Permanentes mediante Resolución del máximo titular de cada dependencia.

Cabe considerar que la normativa aplicable en materia de Fondos Permanentes para los entes autárquicos, se encuentra delimitada por lo dispuesto en la Ley provincial N° 495, la Resolución C.G.P. N° 43/22 y las disposiciones que en particular regule cada ente en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la mencionada Resolución.

Para mayor claridad, entiendo oportuno destacar que el Decreto provincial N° 699/04 y su posterior modificación por su par N° 175/12, reglamentario del artículo 78 de la Ley provincial N° 495, en sus considerandos limitan su ámbito de aplicación a la Administración Central, entiendo por tales a los Ministerios y Secretarías de Estado que la conforman.

En consecuencia, la aplicación a los entes autárquicos de las disposiciones de los Decretos provinciales N° 699/04 y N° 175/12, corresponde en tanto sean remitidos por la Resolución C.G.P. antes mencionada u otra posterior que la modifique.

Siguiendo, si bien el monto de la asignación del Fondo debe responder a un criterio restrictivo, de manera tal que los pagos que se realicen mediante el Fondo Permanente, mantengan su calidad de excepcionales, entiendo que sería posible considerar que el plexo legal que regula y reglamenta la creación, uso y rendición de los Fondos Permanentes, habilita a que sean las máximas autoridades de cada ente quienes autoricen la apertura de los mismos con indicación del quantum y adaptadas a la funcionalidad del ente.

Lo anterior radica, a mi entender, en la lógica de considerar que el Presidente del ente es a su vez, el titular de la ejecución presupuestaria y titular de la gestión del órgano que tiene a su cargo y quien se encuentra en conocimiento de aquellos gastos que resultarán necesarios realizar para garantizar el efectivo desempeño de la institución.

En ese entendimiento, ante razones suficientemente fundadas, el titular del ente con facultades suficientes para apertura el Fondo, deberá indicar el monto de su apertura, quedando a su responsabilidad el buen uso de los Fondos Permanentes de acuerdo con los objetivos que hayan sido especificados.

Por su parte, resulta apropiado enfatizar que por razones vinculadas a la depreciación de nuestra moneda en una economía inestable como la que nos caracteriza, resultaría oportuno priorizar un análisis de la finalidad de la normativa vigente, tomando en consideración los objetivos de su regulación, por sobre lo referido netamente a una cuestión monetaria (...)” (el subrayado no se corresponde al original).

De lo expuesto en los apartados anteriores, se desprende que la constitución y el funcionamiento de los Fondos Permanentes -entendiendo ello comprensivo de la decisión de modificar los montos asignados al momento de su



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

apertura- recaerían, cuando no sea la Administración Central, en cabeza de la autoridad máxima del Organismo en cuestión.

Ello, sin perder de vista que la decisión que ésta adopte, deberá estar debidamente justificada a fin de no desvirtuar el objeto del Fondo Permanente, que es atender gastos necesarios para el normal funcionamiento del Organismo.

Así, la Ley provincial N° 50, prevé que la facultad de disponer las erogaciones correspondientes al Órgano de Contralor, corresponde al Presidente del Tribunal de Cuentas (artículo 14 inciso i).

Es decir que, en consonancia con la interpretación normativa realizada en el Informe Legal N° 17/2023 Letra: TCP-CA, el Presidente de este Órgano de Contralor sería la máxima autoridad encargada de autorizar la apertura, la indicación del quantum y los gastos a cubrir con dichos fondos.

Ahora bien, por la Nota Interna N° 1689/2023 Letra: TCP-DA, la Jefa de Contabilidad y Presupuesto Subrogante, C.P. Daniela FUS, solicitó la autorización de una ampliación del monto del Fondo Permanente Año 2023.

Ello, a los fines de "(...) cubrir el gasto previsto mensualmente que ha sido afectado por el efecto inflacionario, evitando una mayor carga administrativa que conlleva realizar varias rendiciones de fondo y/o cajas chicas en el mes y la limitación en la disponibilidad de fondos para solventar las necesidades de funcionamiento de manera inmediata" (el resaltado me pertenece).

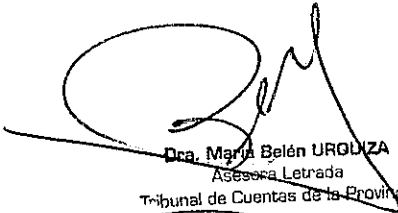
Aquí, cabe tener presente que el Fondo Permanente fue creado a los fines de atender los gastos de funcionamiento y urgencia de las distintas áreas que

forman parte del Tribunal de Cuentas (conforme Resolución de Presidencia N° 1/2023).

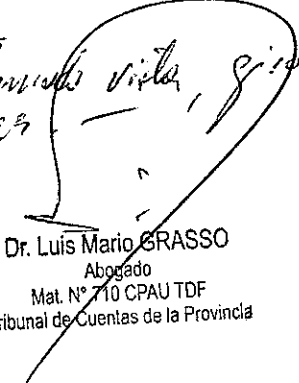
De los fundamentos vertidos por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de este Tribunal se desprende que, en la actualidad la Dirección de Administración se hallaría impedida de cubrir los gastos previstos mensualmente, dada la limitación en la disponibilidad de fondos a causa de la situación inflacionaria que atraviesa el país. Es decir que, en esta instancia, el Fondo Permanente no estaría cumpliendo el objeto para el cual fue creado oportunamente.

En consecuencia, dadas las especiales circunstancias que se hallarían debidamente justificadas, entiendo que en este supuesto en particular, no habría óbice para que, de compartirse el criterio aquí vertido, se autorice la ampliación del monto del Fondo Permanente año 2023, dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 1/2023.

Sin otras consideraciones, giro el presente Dictamen, conjuntamente con la Nota Interna N° 1689/2023 Letra: TCP-DA, para la continuidad del trámite.


Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acordado Tomado visto, giro las resoluciones por continuidad del trámite.
08/08/2023


Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 1689/2023
Letra: TCP – DA

USHUAIA, 27 de Julio de 2023.

C.P. Carolina GONZÁLEZ
a/c de la Dirección de Administración

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con motivo de informar que resulta necesario ampliar el monto autorizado de Fondo Permanente Año 2023, a fin de cubrir el gasto previsto mensualmente que ha sido afectado por el efecto inflacionario, evitando una mayor carga administrativa que conlleva realizar varias rendiciones de fondo y/o cajas chicas en el mes y la limitación en la disponibilidad de fondos para solventar las necesidades de funcionamiento de manera inmediata.

Considerando la ejecución presupuestaria del Fondo Permanente correspondiente al 1er semestre del periodo vigente se observa que el monto total gastado es de \$ 6.712.213,64 (seis millones setecientos doce mil doscientos trece con 64/100), implicando un promedio mensual de \$ 1.118.702,27 (un millón ciento dieciocho mil setecientos dos con 27/100), con lo cual se sugiere aumentar el Fondo Permanente hasta la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), según el siguiente detalle:

- Fondo Permanente DA \$ 1.750.000,00
- Caja Chica DA \$ 200.000,00
- Caja Chica CABA \$ 50.000,00
- TOTAL \$ 2.000.000,00

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

C.P. Daniela FUS
Jefe de Contabilidad y
Presupuesto Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Sr. Presidente: Ruego lo presente para autenticación,
y en caso de considerarlo pertinente, dar intervención
a los Asesores letada.

Ushuaia, 01/08/2023.

C.P. Carolina GONZALEZ
Directora de Administración
Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE A SEC. LEGAL. PARA INTERVENCIÓN DE LA ASESORA LEGAL. ~
03 AGO 2023

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Salvador CAVALARI
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

13:24

PASE A LA ASESORA

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
03 AGO. 2023



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N.º ~~1689~~ 2023

Letra: T.C.P.-C.L.

Ref.: Nota Interna N° 1689/2023

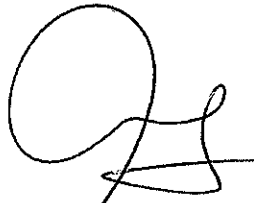
Letra: TCP-DA

Ushuaia, 08 AGO. 2023

**AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido por la Asesora Letrada, Dra. María Belén URQUIZA, en el Dictamen Legal N.º 36/2023 Letra: TCP-AL, efectuado en el marco de la Nota del corresponde, perteneciente a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, elevo a usted la presente, conjuntamente con la Nota Interna N° 1689/2023 Letra: TCP-DA y el Dictamen Legal N° 36/2023 Letra: TCP-AL, para la continuidad del trámite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

